



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

167

JUZGADO VEINTICUATRO (24) CIVIL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA  
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., 14 JUL 2020  
verbal N° 2018-00579

Atendiendo el *petitum* que precede, y como quiera que se observa que la sociedad COMPAÑÍA MINERA LA SACAN S.A.S., no ha dado cumplimiento a la orden impartida mediante auto de fecha 18 de julio de 2019 (folio 139), comunicada mediante misiva N° 2289 del 16 de agosto de 2019, se le requiere para que en el término de cinco (5) días informe a esta Judicatura las resultas de lo allí dispuesto, so pena de hacerse acreedora de la sanción contemplada en el numeral 3° del canon 44 del C.G.P.

Por secretaría líbrese la comunicación correspondiente.

De otra parte, se requiere a BANCOLOMBIA S.A. a fin de que informe al Juzgado qué entidad ha consignado dineros a favor de la demandada por cuenta de nómina.

Por secretaría, líbrese la misiva correspondiente.

Notifíquese,

**DIANA GARCÍA MOSQUERA**  
Juez

JUZGADO VEINTICUATRO (24) CIVIL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA  
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ, D. C.  
La anterior providencia se notifica por estado electrónico n.° 12 del  
15 JUL 2020, fijado en el correo electrónico  
j24pqccmbt@cendoj.ramajudicial.gov.co a las 8:00 A.M.  
**PATRICIA TOVAR GUZMÁN**  
Secretaria

zk

